

ACTA SESION EXTRAORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2013

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D. ANGEL SANCHEZ RODRIGO

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JAVIER MARES MARTINEZ.

D. JOSE DOMINGO SAEZ CANA.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 14 horas del día 26 de Abril de 2.013

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Gimenez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. ACEPTACION DELEGACION CONTRATACION PLAN DE NUCLEOS 2013. NOMBRAMIENTO DIRECTOR

« Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial, en relación con el plan de de Núcleos del año 2013, y por el cual se indica que ha sido incluida la obra denominada "ACTUACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOSILLA"

Tras deliberar, la Corporación por Unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan de Núcleos de la Diputación de Valencia del año 2.013, y regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOM.LAS OBRAS	PRESUPUESTO	APORT.MUNIC.	DELEG. CON.
ACTUACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LOSILLA	35.000,00	0,00	Sí

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes, según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

II.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquel a este devengarán el interés legal de demora.

III.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

IV.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

V.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libren de ésta a favor de la Diputación hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

VI.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobada por la Diputación.

VII.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 24 de Noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del 2009, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACION** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra Red de Saneamiento de Varias Calles, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que asisten a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal de la misma.

1º.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Solicitar a la Diputación de Valencia, una ayuda económica, para el pago de los honorarios de redacción del citado Proyecto, según minuta presentada.

4º.-Aprobar el Proyecto de la citada obra, redactado por D. Santiago Núñez Cervera, Ingeniero Técnico de Obras Publicas, y designar como Director de la obra al mismo.

SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la Aprobación de la ordenanza de los Servicios Sociales municipales, que fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.012; habiéndose publicado el correspondiente edicto de exposición publica en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de Marzo de 2013, y dentro del plazo de exposición, se presentaron alegaciones a la misma, por parte de la alcaldía, mediante registro de entrada del día 16 de Abril actual, sobre modificación de determinados extremos de la misma.

Por la concejal D^a Teresa Prieto, se explica las alegaciones que se pretende introducir como modificaciones a la misma, referidos por un lado a la adición del un nuevo párrafo al artículo 28, referido a la valoración de las circunstancias objetivas de los solicitantes, y por otro lado al establecer el coste del servicio atendido los tramos de ingresos ponderados y las tarifas a aplicar., y que el objetivo es que nadie que necesite de los servicios se quede fuera, y así mismo se indica que la prestación de los servicios será hasta el límite presupuestario.

Por el concejal D. Javier Mares del Grupo Popular, se pregunta cual es el importe total de consignación para los servicios sociales.

Por el Sr. Alcalde se indica que en el presupuesto del año 2013, aprobado, existe un importe global de 20.000 euros para la prestación de la ayuda a domicilio, el aula de respiro y la comida en cada, al objeto de poder demostrar en caso necesario que el Ayuntamiento puede prestar directamente los servicios sociales.

Tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los Concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación de los Servicios Sociales Municipales, con las modificaciones propuestas y cuyo texto completo se adjunta.

SEGUNDO.- Publicar el texto integro de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose que la misma entrara en vigor una vez publicado el citado texto integro.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la puesta en marcha de la citada ordenanza y de los servicios sociales asociados a la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS

Artículo 1. Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, aprobados por el Pleno en aplicación del artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2. Organización:

Los Servicios Sociales Municipales se prestarán mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La gestión indirecta se concretará mediante el desarrollo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación El Olmo.

Se constituye una Comisión de Valoración compuesta por la Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, la Trabajadora Social Municipal y la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales, con las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas y elaborar la propuesta de resolución de alcaldía, en aplicación del baremo correspondiente.
- b) Supervisar y controlar el buen desarrollo de los Servicios Sociales Municipales. En el caso de gestión indirecta del servicio, por la Fundación El Olmo, será ésta la que asuma las funciones recogidas en la presente ordenanza respecto a la Comisión de Valoración.

Artículo 3. Régimen económico:

El régimen económico, aplicable a las prestaciones incluidas en los Servicios Sociales Municipales, comprende la participación del usuario en la financiación de las mismas, así como la aplicación del sistema de subvenciones municipales que se establezca al efecto para cada uno de los servicios, en función de la previsión presupuestaria anual.

Cuando los servicios se presten directamente por el Ayuntamiento, la gestión y recaudación de las tasas corresponderá a la administración municipal.

En el caso de servicios que sean gestionados a través de la Fundación El Olmo, la recaudación podrá corresponder a la Fundación, de acuerdo con la normativa vigente. En este caso, el Ayuntamiento transferirá a la Fundación el importe de las subvenciones que correspondan a los beneficiarios de los servicios, en aplicación de los baremos y tablas de subvenciones vigentes para cada servicio.

CAPÍTULO 1. AULA DE ACTIVIDADES PARA MAYORES

Artículo 4. Objetivos:

El Aula de Actividades para Mayores forma parte de la cartera de servicios de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Aras de los Olmos y tiene como objetivos:

- a) Prevenir la aparición de síntomas de dependencia propios del envejecimiento o de alguna enfermedad neurodegenerativa.
- b) Fomentar las relaciones sociales.
- c) Recuperar o prevenir el deterioro de las aptitudes cognitivas y motoras de los usuarios.
- d) Incrementar la autoestima y la autonomía personal de los usuarios.
- e) Proporcionar unas horas de respiro a las personas que se ocupan habitualmente de la atención al mayor.

Artículo 5. Actividades a realizar:

Las actividades a realizar en el Aula serán:

- a) De tipo cognitivo: tales como lectura, escritura o matemáticas básicas.

b) De tipo fisiológico: tales como ejercicios físicos dirigidos a aumentar la flexibilidad y la movilidad.

c) De uso de habilidades manuales.

d) De fomento de las relaciones sociales.

Artículo 6. Beneficiarios del servicio:

Podrán ser usuarios del Aula de Actividades para Mayores, las personas mayores de 65 años, que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos o residan temporalmente en el municipio.

Artículo 7. Duración del servicio:

El Aula permanecerá abierta todo el año, de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 11 a 13 horas.

Estas condiciones podrán modificarse por la Comisión de Valoración, a sugerencia de los usuarios o por la aparición de circunstancias que lo hicieran aconsejable.

Artículo 8. Inscripción:

Aquellas personas que reúnan los requisitos, podrán solicitar su incorporación al Aula de Actividades mediante la presentación, en el registro del Ayuntamiento, del modelo de solicitud establecido en el Anexo I, acompañado de la fotocopia del DNI y de la cartilla de la Seguridad Social, así como del certificado de empadronamiento, en su caso.

En el caso de que las solicitudes superen las vacantes existentes, la Comisión de Valoración propondrá las personas a las que se les asignan las plazas y la elaboración de una Lista de Espera con las restantes, aplicando los criterios de baremación que se recogen en el artículo 10 de la presente ordenanza. La valoración se elevará como propuesta, sobre la que se formulará la correspondiente resolución de Alcaldía.

Artículo 9. Tarifas y régimen de subvenciones:

El servicio del Aula de Actividades para Mayores tendrá un coste, para el usuario, de 20 euros mensuales, que deberán abonarse dentro de los primeros 5 días de cada mes.

El Ayuntamiento de Aras de los Olmos subvencionará el 50% del coste del servicio a los usuarios que se encuentren empadronados en el municipio. Esta subvención se descontará automáticamente del coste que deban abonar los usuarios.

Artículo 10. Criterios de baremación a aplicar en las solicitudes del Aula de Actividades para Mayores:

Como criterio principal, tendrán preferencia las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, sobre las que no lo estén.

En igualdad de condiciones, respecto al criterio anterior, se aplicará el siguiente Baremo:

a) Hasta 3 puntos en función de los ingresos.

b) Hasta 4 puntos en función de su situación familiar o social.

c) Hasta 3 puntos en función de su estado de salud.

La puntuación máxima será de 10 puntos y ésta establecerá el orden de prioridad para acceder al servicio o integrar la Lista de Espera, según el Anexo II de esta ordenanza.

El Ayuntamiento recabará de los solicitantes los documentos justificativos para la aplicación del baremo, en caso de que fuera necesario.

CAPÍTULO 2. SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO.

Artículo 11. Objetivos:

Los objetivos del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) son los siguientes:

a) Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.

b) Fomentar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de vida, previniendo la dependencia y el aislamiento.

c) Evitar o retrasar internamientos, manteniendo a la persona en su medio con garantías de una adecuada atención.

d) Apoyar, en sus responsabilidades de atención, a las familias que presentan dificultades o carencias de competencias sociales.

Artículo 12. Tareas a realizar:

-
1. El SAD consistirá en la prestación de las siguientes tareas:
 - a) Domésticas: Aseo de estancias y dependencias utilizadas por el usuario para sus necesidades básicas (en ningún caso consistirá en limpiezas domiciliarias generales o integrales de domicilios), realización de compra de alimentos o medicamentos, preparación de comidas sencillas, lavado de ropa del usuario.
 - b) De atención personal: higiene personal, ayuda para vestirse, para comer y control de la medicación.
 - c) Educativas: Introducción de normas y hábitos de convivencia, concienciación de las responsabilidades familiares, soporte a la familia.
 - d) Sociales: Acompañamiento al usuario a los médicos, centros municipales, etc. Ayudarles a mantener contacto con sus familiares, amigos y comunidad.
 2. Se consideran tareas excluidas del objeto de este servicio, las siguientes:
 - a) Aquellas que requieran mucho esfuerzo físico y pongan en peligro la salud del auxiliar.
 - b) Aquellas de carácter sanitario que requieran especialización.
 - c) Prestar el servicio durante la noche, los fines de semana y los días festivos, salvo excepción aprobada por la persona que ejerza las funciones de coordinación de los Servicios Sociales Municipales.
 - d) Atender a otros miembros de la familia o allegados, que habiten en el mismo domicilio que el usuario.

Las tareas se realizarán por personal cualificado.

El auxiliar de apoyo domiciliario realizará funciones que el usuario no pueda realizar, pero en ningún caso le suplantarán en aquellas que pueda realizar y puedan ser positivas para su propia situación.

Artículo 13. Beneficiarios del SAD:

Podrán tener la condición de beneficiarios del SAD, aquellas personas, empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas mayores de 65 años, con dificultades de autonomía personal.
- b) Personas con algún tipo de discapacidad, acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente.
- c) Familias con menores en situación de riesgo social.
- d) Familias con especiales problemáticas socio-sanitarias.

Aquellas personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, que residan temporalmente en el municipio y tengan reconocida la prestación del SAD en su domicilio habitual, podrán solicitar los servicios del SAD durante su estancia en este municipio, si bien su concesión estará condicionada a la existencia de personal suficiente, una vez cubiertas las necesidades de las personas empadronadas en Aras de los Olmos.

Asimismo, las personas no empadronadas en Aras de los Olmos podrán solicitar el SAD durante su estancia en el municipio. Su concesión estará condicionada a la existencia de personal, una vez cubiertas las necesidades de los beneficiarios previstos en los apartados anteriores.

Artículo 14. Duración del servicio:

El Servicio de Atención a Domicilio se prestará en una duración mínima de 1 hora semanal y máxima de diez horas semanales, en horario de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

El servicio se prestará todos los días del año, a excepción de festivos, sábados o domingos, salvo que existan circunstancias que aconsejen alguna excepción, que deberá ser acordada por la Comisión de Valoración.

Si concurrieran especiales circunstancias que afecten a los beneficiarios del SAD, justificadas mediante prescripción técnica o informe médico, se podrán modificar las condiciones de prestación del servicio, mediante resolución motivada, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Artículo 15. Tarifas aplicables al Servicio de Atención a Domicilio:

Durante el ejercicio 2012, el precio por hora del Servicio de Atención a Domicilio será de 14 euros, IVA incluido.

El importe de la tarifa/hora a abonar por el beneficiario del servicio se establecerá en función de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia del usuario y será el que resulte después de aplicar las subvenciones municipales, que se fijarán en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, según se recoge en el Anexo IV de esta ordenanza.

Las tasas se devengarán a mes vencido, por las horas mensuales efectivamente prestadas.

Artículo 16. Cálculo de los ingresos económicos familiares:

Se entenderá por unidad familiar, la convivencia en el mismo domicilio de la persona beneficiaria del servicio con otras personas, unidas con aquella por matrimonio o relación análoga y por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

Para el cálculo de la renta familiar mensual (Renta Disponible Mensual), se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, en el momento de la solicitud, dividido entre doce meses.

Se incluirán como ingresos los rendimientos derivados de las rentas de capital. Asimismo, se computarán como ingresos anuales familiares los capitales mobiliarios que se dispongan, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Importe del capital	Porcentaje del capital a computar como ingreso
De 0 a 1 x IPREM anual	0% del capital
De 1 a 2 x IMPREM anual	25% del capital
De 2 a 3 x IMPREM anual	50% del capital
De 3 a 4 x IMPREM anual	75% del capital
De 4 a 5 x IMPREM anual	100 % del capital

*IPREM = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

Artículo 17. Cálculo de los ingresos ponderados de la unidad familiar:

Tomando como punto de partida la Renta Disponible Mensual, se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

- a) Número de miembros de la unidad familiar (N)
 - a. Unidad familiar formada por un miembro= 1
 - b. Unidad familiar formada por dos miembros= 0'85
 - c. Unidad familiar formada por tres miembros= 0'80
 - d. Unidad familiar formada por cuatro miembros= 0'75
 - e. Unidad familiar formada por cinco o más miembros= 0'70
- b) Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda (GV)

Los Ingresos Económicos Ponderados (IEP), que determinarán la subvención municipal, según su relación con el IPREM, serán el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$IEP = (RDM - GV) * N$$

Artículo 18. Bajas en el servicio:

La baja en la prestación del SAD se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por la Trabajadora Social Municipal y la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales y ratificado por el Alcalde. Dicho documento contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. Una copia del documento será notificada al interesado.

En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- a) Temporales: aquellas que signifiquen un cese temporal con una duración máxima de tres meses, estando en todo caso motivada por la ausencia del usuario de su domicilio, en un periodo de tiempo continuado, por alguno de los siguientes motivos:
 - i. Hospitalizaciones.
 - ii. Acogimiento familiar temporal.
 - iii. Ingreso temporal en centro residencial.

-
- iv. Cambio temporal en la unidad de convivencia.
 - v. Ausencia temporal por vacaciones.
 - vi. Obstaculización por el usuario a la prestación del servicio.
 - vii. Por criterio profesional motivado.
 - viii. Acumulación de tres ausencias domiciliarias injustificadas, durante el horario de prestación del servicio, durante el periodo de un mes.
- b) Definitivas: aquellas que signifiquen un cese de la prestación del servicio por los siguientes motivos:
- i. Por renuncia del usuario.
 - ii. Por fallecimiento
 - iii. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
 - iv. Por ocultación o falsedad de datos o incumplimiento de las condiciones de concesión.
 - v. Por traslado definitivo del beneficiario a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
 - vi. Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
 - vii. Por el transcurso del plazo de 6 meses desde la fecha en que causó baja temporal.
 - viii. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del SAD, previo informe motivado del Comité de Valoración.

Artículo 19. Documentación a presentar:

1. La solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III, se dirigirá al Ayuntamiento, junto a los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI de todos los miembros que integren la unidad familiar y Libro de Familia.
 - b) Certificados colectivos de empadronamiento y/o convivencia.
 - c) Informe de Salud de Prestaciones Sociales del solicitante y, en caso necesario, de aquellos miembros de la unidad familiar susceptibles de recibir el SAD.
 - d) Fotocopia de la cartilla de la seguridad social del solicitante.
 - e) Fotocopia de la última declaración de renta presentada, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. En caso de no estar obligado a presentarla, deberá aportar el Certificado Negativo de Hacienda. En el caso de poseer intereses de capital, certificado bancario del capital poseído.
 - f) En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, fotocopia de la última nómina de todos aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en activo.
 - g) Certificado del INEM de todas las personas desempleadas que integren la unidad familiar y con edades comprendidas entre 16 a 65 años, y certificado de vida laboral.
 - h) Declaración jurada de ingresos, en caso de no disponer de ningún documento oficial que lo acredite.
 - i) Certificados de las pensiones percibidas por el solicitante y todos los miembros que integran la unidad familiar y/o convivencia.
 - j) Solicitud de reconocimiento de situación de dependencia o Certificado de reconocimiento de situación de dependencia.
 - k) Certificado catastral de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos expedido por el Ayuntamiento.
 - l) Otros documentos que la Comisión de Valoración estime conveniente para la tramitación del expediente.
2. El Ayuntamiento comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho de ampliación de los mismos.
3. El Ayuntamiento colaborará con el solicitante en la obtención de la documentación a aportar, cuando ésta pueda ser obtenida mediante medios telemáticos, disponibles en el Ayuntamiento.
4. En todo caso, el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este servicio se sujetarán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Artículo 20. Tramitación:

1. La resolución del expediente de concesión del SAD es competencia de la alcaldía o del concejal competente en materia de bienestar social.
2. Los expedientes se resolverán en el plazo de 30 días.
3. Si faltara alguna información en la solicitud o en la documentación que la acompañe, se requerirá a quien la hubiese firmado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite. Dicho periodo suspenderá el plazo para resolver.
4. Una vez presentada la solicitud, junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será evaluada por la Comisión de Valoración, aplicando el Baremo recogido en el Anexo V de esta ordenanza, debiendo emitir su dictamen, concediendo o denegando la solicitud, de forma motivada, en el plazo de 15 días. El dictamen se emitirá en forma de propuesta de resolución, que incluirá la participación del usuario en el coste del servicio.
5. Emitido el dictamen de la Comisión de Valoración, se dará traslado al interesado para que, en el plazo de 15 días, alegue o presente los documentos y justificantes que estime oportunos.
6. Si antes de finalizar el plazo, el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.
7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia al interesado cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.
8. La renuncia del interesado a la inclusión en el SAD, en las condiciones propuestas, no impedirá la realización de una nueva solicitud, que solo podrá denegarse en su tramitación si la misma reitera los motivos que dieron lugar a la denegación de la primera solicitud.
9. En el supuesto de concesión del SAD, la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales contactará con el beneficiario para firmar el compromiso para el normal desarrollo del servicio, contemplado en el Anexo VI.
Cuando el SAD sea prestado mediante gestión indirecta, a través de la Fundación El Olmo, será ésta quien impulse los actos de la tramitación del expediente.

Artículo 21. Causas de denegación:

Si la resolución fuera de denegación del SAD, se le comunicará al solicitante, especificando los motivos.

Serán causas de denegación:

1. No estar la persona o familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones y concurrencia de requisitos previstos en el artículo 13 de esta ordenanza.
2. Falta de presentación de la documentación requerida.
3. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
4. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades del solicitante.

Artículo 22. Lista de Espera:

Cuando, pese a reunir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la prestación del servicio, no sea posible la inclusión del peticionario en el SAD, por no disponer de personal suficiente para atender todas las solicitudes, el Ayuntamiento generará una Lista de Espera, para su uso en posteriores vacantes o ampliaciones del servicio.

Producida una vacante o ampliado el servicio, el Ayuntamiento incluirá en el SAD a las personas que mayor puntuación tengan dentro del baremo recogido en el Anexo IV de esta ordenanza, sin que tenga que atenderse en la adjudicación a ningún otro criterio.

La validez de las peticiones incluidas en la Lista de Espera será de un año, a contar desde la resolución que acordó su inclusión en la misma, debiendo renovarse al finalizar dicho periodo, produciéndose la baja en la misma en caso contrario.

Artículo 23. Revisiones:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, se revisarán todas las situaciones de los usuarios del SAD. A tal efecto, todos los beneficiarios presentarán una solicitud, según modelo que se recoge en el Anexo VII, donde manifestarán todas las variaciones experimentadas durante prestación del SAD, respecto a su situación económica, familiar o social, que motivaron la concesión del servicio.

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la declaración de la renta o Certificado Negativo de Hacienda.
- b) Fotocopia del certificado de pensiones en curso.
- c) Cualquier otro documento que justifique la variación que señalen.

Artículo 24. Actualización de datos:

Los usuarios del SAD y solicitantes en Lista de Espera quedan obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 25. Incompatibilidades:

El Servicio de Atención a Domicilio previsto en la presente ordenanza será incompatible, en su percepción, con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por otra Entidad o Institución pública o privada, salvo que se complementen.

Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios del SAD estarán obligados a:

1. Aceptar las condiciones establecidas, que se indiquen en la resolución de concesión, sin perjuicio de que puedan modificarse en función de las necesidades del beneficiario, mediante acuerdo motivado de la Comisión de Valoración.
 2. Comunicar, con un plazo mínimo de 24h, la no necesidad del servicio, siempre y cuando ello no implique una baja temporal del mismo.
 3. Colaborar con el personal adscrito al servicio.
 4. Atender las visitas de seguimiento de la Trabajadora Social Municipal o de la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales, facilitando la información necesaria para evaluar la prestación del servicio.
 5. Comunicar cualquier variación en las circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos declarados en su solicitud y que han motivado la concesión de la prestación del SAD, en el plazo improrrogable de 30 días desde que las mismas se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.
 6. Abonar las tasas que les hayan correspondido por la prestación del servicio.
- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la concesión del servicio.

CAPITULO 3. SERVICIO DE REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO

Artículo 27. Objeto del servicio.

El servicio consistirá en la entrega diaria, en el domicilio de los beneficiarios o en el que éstos indiquen, de la comida de mediodía, garantizando las condiciones de calidad y equilibrio nutricional adaptadas a las necesidades de alimentación del usuario o usuaria.

Artículo 28. Beneficiarios del servicio.

1. Podrán ser usuarios del servicio de reparto de comida a domicilio las personas mayores de 65 años que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Aras de los Olmos o residan temporalmente en el municipio.

2. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento y su aprobación quedará condicionada a la valoración de las circunstancias objetivas del solicitante por parte de la Comisión Valoración

Artículo 29. Tarifas y régimen de subvenciones.

El importe de cada comida se establece en 5 euros y la tarifa a abonar por el beneficiario del servicio se determinará en función de los ingresos mensuales ponderados del usuario, siendo el que resulte después de aplicar las subvenciones municipales, que se fijarán en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, según se recoge en la tabla siguiente.

Las tasas se devengarán a mes vencido, por el número de comidas efectivamente servidas en el domicilio.

TRAMOS DE INGRESOS PONDERADOS Y TARIFAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO

INGRESOS MENSUALES PONDERADOS	INTERVALO	%	TASA/COMIDA
Inferior al IPREM	0-533 €	30	1'50 €
Más 0-25%	534-667 €	40	2 €
Más 26-50%	668-799 €	60	3 €
Más 51-100%	800-1.066 €	80	4 €

- **IPREM ejercicio 2012 = 532'51 euros**

Artículo 30. Suspensión de la prestación.

Los Servicios objeto de la presente ordenanza podrán ser suspendidos por los siguientes motivos:

1. Existencia de déficit en la prestación de los servicios.
2. Por aplicación de disposiciones legales en materia de Régimen local respecto de las obligaciones mínimas de competencia municipal.
3. Por disposición de la normativa de la Generalitat Valenciana o de legislación estatal aplicable al respecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14 horas y 16 minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Gimenez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.